

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



████████████████████  
VS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN  
SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-141/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4170 /2017

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la persona física ██████████ contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social; y-----

RESULTANDO

1.- Por oficio número DGCSCP/312/DGAI/1035/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, la Licenciada Aurora Álvarez Lara, Directora General Ajunta de Inconformidades de la Dirección de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió la inconformidad interpuesta en esa Dirección General de Controversias, el 06 de mayo de 2017, por quien se ostentó como representante legal de la persona física ██████████ contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR029-E131-2017, celebrada para la contratación de la prestación del servicio de estudios de Gabinete de Radiodiagnóstico y Tomografía Axial Computada; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*-----

2.- Por escrito de fecha 06 de septiembre de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la persona física ██████████ en cumplimiento al requerimiento efectuado por esta autoridad administrativa en el oficio número 00641/30.15/2619/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, acreditó debidamente en autos la personalidad con que se ostentó en su escrito inicial; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/2671/2017 de fecha 09 de junio de 2017, tuvo por recibido el escrito de cuenta y admitida a trámite la inconformidad hecha valer. --

- 3.- Por escrito de fecha 06 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la persona física [REDACTED] personalidad debidamente acreditada en autos, se desistió de la inconformidad por así convenir a sus intereses, radicada con el número de expediente citado al rubro.-----

NOTA 1

### CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**—Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I punto 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 06 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a fojas 2146 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el representante legal de la persona física [REDACTED] del escrito de inconformidad de fecha 4 de mayo de 2017, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR029-E131-2017, celebrada para la contratación de la prestación del servicio de estudios de Gabinete de Radiodiagnóstico y Tomografía Axial Computada, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----


*“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*...”*

*“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;...”*



Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 06 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el representante legal de la persona física [REDACTED] se desiste de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR029-E131-2017, celebrada para

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-141/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4170 /2017

- 3 -

la contratación de la prestación del servicio de estudios de Gabinete de Radiodiagnóstico y Tomografía Axial Computada. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el representante legal de la persona física [REDACTED] se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 06 de septiembre de 2017, lo siguiente: "...INCONFORMIDAD IN-141/2017 [REDACTED] VS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIÓN SINALOA; ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE RESPONSABILIDADES...El suscrito, [REDACTED] como Representante legal de la persona física [REDACTED] con la persona(sic) que tengo debidamente acreditada en los autos del presente expediente citado en rubro superior derecho, ante usted, comparezco a fin de: Solicitar de forma atenta, pacífica y respetuosa que, VENGO ANTE ESTA AUTORIDAD A DESISTIRME DEL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD MENCIONADA EN EL RUBRO CITADO, presentada en contra del demandado señalado. Lo anterior por así convenir a mis interés, por lo que se tenga en desistirme de la acción intentada a nombre del propio de y de mi representada (sic) en la presente inconformidad; solicitando que, en consecuencia, se tenga al mismo como total y definitivamente concluido; se ordene que el expediente en que se actúa sea remitido al archivo para los efectos legales procedentes. Así, mismo se solicita atentamente ratificar el acuerdo vía rotulón con notificación a los correos electrónicos [REDACTED] de carácter legal en el expediente citado. Por lo anteriormente expuesto: PETITORIOS: ÚNICO.- TENERME POR PRESENTADO EN FORMA Y TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO, EN DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PRESENTADA Y TENER EL EXPEDIENTE COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, ACORDANDO FAVORABLE LO SOLICITADO, POR NO SER CONTRARIO A DERECHO. ...Ciudad de México al día de su presentación CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA. REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] Por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

NOTA 1

NOTA 2

NOTA 1

NOTA 3

NOTA 1

**"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.**

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."*

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la persona física [REDACTED] mediante instrumento notarial número 30,207 de fecha 05 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 78 en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, visible a fojas 374 a 378 del expediente en que se actúa, acreditó estar autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa, de fecha 04 de mayo de 2017, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR029-E131-2017, celebrada para la contratación de la prestación del servicio de estudios de Gabinete de Radiodiagnóstico y Tomografía Axial Computada. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la persona física [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

NOTA 1

***“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”***

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

### RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del representante legal de la persona física [REDACTED] contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR029-E131-2017, celebrada para la contratación de la prestación del servicio de estudios de Gabinete de Radiodiagnóstico y Tomografía Axial Computada. ---
- SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la persona física [REDACTED] en su carácter de inconforme, a la Persona física [REDACTED] al representante legal de la empresa RADIOLOGÍA DEL FUTURO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. y representante legal de la empresa ASHER MEDICAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en Avenida Revolución número 1586, P.B., colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.-----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2

Para: C. [Redacted] Representante legal de la Persona física [Redacted] [Redacted] **Correo electrónico** [Redacted] **Personas** autorizadas para oír y recibir notificaciones [Redacted] **Por Rotulón**

NOTA 1  
NOTA 3  
NOTA 4

NOTA 2

C. [Redacted] Persona física Representante Común de la propuesta conjunta con las empresas Aseher Medical, S.A. de C.V. y [Redacted] [Redacted] Teléfono 66 77 45 53 876. Correo electrónico: [diagnostico-rios@outlook.com](mailto:diagnostico-rios@outlook.com). **Por Rotulón**

NOTA 5

NOTA 2

C. [Redacted] Representante legal de la empresa Radiología del Futuro de Los Mochis, S.A. de C.V. Calle Javier Mina número 940 Norte, Sector Fátima, C.P. 81220, Los Mochis, Sinaloa. Teléfono: 66 88126570. Correo electrónico: [mercadotecnia@radiologiadelfuturo.com.mx](mailto:mercadotecnia@radiologiadelfuturo.com.mx) **Por Rotulón**

C. [Redacted] Representante legal de la empresa Asher Medical, S.A. de C.V. Rafael Buelna y Jesús Kumate s/n, colonia Hacienda de las Cruces, C.P. 82126, Mazatlán, Sinaloa. Teléfono: 66 9986 56 78. Correo Electrónico: [trobles@hospitalsharp.com](mailto:trobles@hospitalsharp.com) **Por Rotulón**

Ing. Luis Alberto Aldaz Galaviz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Boulevard Emiliano Zapata No. 3755, colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa. Tel/Fax 01 667 99 20 121.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Ariel Leyva Almeida, Titular de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Francisco Zarco y Andrade, Colonia Centro, C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 713-00-56 Fax: 713-5814 ext 1001.

Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Sinaloa.

MCCHS\*ING\*MJC